

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DEL CONTRATO PARA EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CALDERAS DE BIOMASA Y TERMOESTUFAS Y ESTUFAS DE PELLET EN ESPACIOS PÚBLICOS MUNICIPALES, PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE REVALORIZACIÓN DE RECURSOS NATURALES PARA AHORRO ENERGÉTICO DE LA COMARCA DEL MATARRAÑA/MATARRANYA

1.- ASPECTOS GENERALES

1.1.- Objeto del contrato

El objeto del contrato administrativo mixto de suministro y obras regulado por el presente pliego es el suministro e instalación de calderas,- incluyendo el desmontaje y retirada de los equipos preexistentes-, termoestufas y estufas, y su puesta en marcha, en edificios públicos municipales, en los términos que se establecen en el pliego de prescripciones técnicas del contrato, y de acuerdo con la siguiente documentación técnica:

- Proyecto de instalación de caldera por sistema de combustión térmica con biomasa en el colegio público y salón multiusos de Peñarroya de Tastavins, suscrito por la Ingeniera Técnica Industrial D^a Andrea Lacueva Laborda y visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de 20 de mayo de 2015.

- Proyecto de sustitución de caldera de gasóleo por sistema de combustión térmica con biomasa en el colegio público de Calaceite, suscrito por la Ingeniera Técnica Industrial D^a Andrea Lacueva Laborda y visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de 26 de mayo de 2015.

- Memoria valorada de sustitución de 6 calderas gasóleo de potencia inferior a 70 kw por biomasa e instalación de 5 Termoestufas en edificios municipales de la Comarca del Matarraña, suscrito por la Ingeniera Técnica Industrial D^a Andrea Lacueva Laborada, de mayo de 2015.

- Memora valorada de la instalación de 25 estufas de biomasa en edificios municipales de la Comarca del Matarraña, suscrita por la Ingeniera Técnica Industrial D^a Andrea Lacueva Laborda, de mayo de 2015.

De acuerdo con el Reglamento (CE) nº 451/2008, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de abril de 2008, por el que se establece una nueva clasificación estadística de productos por actividades (CPA) y se deroga el Reglamento (CEE) nº 3696/93 del Consejo, la codificación del objeto del contrato es la siguiente:

- 25.21.1 Radiadores y calderas para calefacción central.

1.2.- Necesidad del contrato

De acuerdo con el artículos 27 y 31 del Decreto Legislativo 1/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Comarcalización de Aragón, entre las competencias que corresponden a las comarcas se encuentran la colaboración en la conservación y mejora de los suelos agrícolas y forestales sitios en su territorio y la lucha contra la erosión, y la colaboración con entidades públicas competentes en la prevención y lucha contra los incendios forestales. Por ello, la Comarca del

Matarraña/Matarranya, en el año 2009, aprobó el Plan de acción con el fin de desarrollar proyectos y acciones relacionados con la valorización de la biomasa forestal con fines energéticos, y cuyos objetivos se centran en las siguientes actuaciones:

Con el fin de ejecutar el Plan de acción, con el presente contrato se pretende adquirir calderas, termoestufas y estufas cuyo combustible sea la biomasa, los pellet y/o la astilla forestal para su instalación en edificios destinados al servicio público municipal.

1.3.- Órgano de contratación

Teniendo en cuenta el importe de este contrato y el de los recursos ordinarios del Presupuesto comarcal vigente, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional 2ª del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante, TRLCSP), corresponden al Presidente las competencias como órgano de contratación respecto de este contrato.

1.4.- Responsable del contrato

Se designa al Consejero-Delegado del área de servicios al territorio como responsable del contrato, al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar su correcta realización, bajo la superior dirección de la Presidencia, de acuerdo con lo previsto en el artículo 21.1.d) LRBRL.

1.5.- Perfil de contratante

La información relativa al presente procedimiento de contratación se difundirá a través del perfil de contratante de esta Comarca, al que se podrá acceder a través de la dirección de Internet www.comarcamatarranya.es

2.- IMPORTE Y FINANCIACIÓN DEL CONTRATO

El importe máximo del contrato asciende a 206.001,40 euros, cantidad en la que se incluyen los gastos generales y el beneficio industrial, correspondiendo la cantidad de 187.047,00 euros al suministro y de 18.954,69 euros a las obras de instalación. No se incluye el Impuesto sobre el Valor Añadido, cuyo importe deberá soportar la Comarca y que ascenderá a 43.260,29 euros.

La financiación del contrato se realizará, en un 76,41 %, con cargo a la subvención concedida por Orden de 26 de marzo de 2015, del Consejero de Política Territorial e Interior y, el resto, con cargo a fondos propios comarcales. La plena disponibilidad de ambas aportaciones se desprende de la referida Orden y de la existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto comarcal del ejercicio 2015.

3.- PLAZO DE ENTREGA

El plazo de ejecución del contrato, incluyendo la adecuación de las instalaciones realizadas a la legislación sectorial vigente en la materia y cumplimentación de cuantos trámites resulten precisos para la legalización de las mismas será de tres meses, contado a partir del día siguiente al de la firma del contrato, sin que pueda exceder, en ningún caso, del 25 de septiembre de 2015, y sin posibilidad de prórroga.

4.- REQUISITOS DE LOS LICITADORES

Podrán participar en la licitación las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en ninguna prohibición de contratar de las señaladas en el artículo 60 del TRLCSP y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica conforme a lo establecido en la cláusula séptima de este pliego.

El licitador deberá contar, asimismo, con el Carné de instalador y mantenedor de instalaciones térmicas en edificios (todas las categorías) según RITE, o acreditar la inscripción en el Registro de empresas instaladoras y mantenedoras de la Comunidad Autónoma respectiva. Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

5.- CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA

Por tratarse de un contrato mixto de suministro y obra, de conformidad con lo previsto en el artículo 65.1 c) Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, para poder contratar no es preciso que el empresario disponga de clasificación.

6.- TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE, PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS

El expediente será objeto de tramitación ordinaria, por no concurrir ninguno de los supuestos que justifican su tramitación abreviada.

El contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto. Los criterios objetivos que servirán de base para valorar las ofertas y adjudicar el contrato, y la puntuación máxima que se atribuirá a cada uno de ellos, serán los siguientes:

a) Mejoras funcionales de los equipos ofrecidos sobre las características mínimas definidas en el pliego de prescripciones técnicas. Valoración hasta 20 puntos.

La valoración del apartado a) se efectuará mediante la comparación razonada de las ofertas, pudiendo solicitar la Mesa cuantos informes técnicos considere pertinentes, siendo otorgada la puntuación en función de los siguientes criterios:

- 1) Modulación de potencia. Valoración hasta 5 puntos.
- 2) Eficiencia energética. Valoración hasta 5 puntos.
- 3) Autonomía de almacenamiento. Valoración hasta 5 puntos.
- 4) Autonomía de la instalación. Valoración hasta 2 puntos.
- 5) Aislamiento de la máquina. Valoración hasta 2 puntos.
- 6) Admisión de combustibles aptos para las máquinas. Valoración hasta 1 punto.

b) Oferta económica. Valoración hasta 15 puntos.

Se otorgará la máxima puntuación a la menor oferta económica presentada, atribuyéndose a las restantes ofertas la puntuación que proceda proporcionalmente por el sistema de regla de tres, con arreglo a la siguiente fórmula: $P_x = (P_m \times C_{min}) / C_x$

En donde:

Px= puntuación de la oferta a valorar

Pm= puntuación máxima de este criterio de valoración

Cmin= precio mínimo presentado a la licitación

Cx= oferta económica a valorar

c) Características medioambientales. Valoración hasta 10 puntos.

c.1). Rendimiento de los equipos. Valoración hasta 8 puntos.

Se otorgará la puntuación de conformidad con la siguiente tabla:

EQUIPO	RENDIMIENTO MÍNIMO	MEJORA	PUNTUACIÓN
CALDERA DE PELLETT 45kW	87%	>87%<94%	1/6 puntos por cada % que aumenta
CALDERA DE PELLETT 55kW	87%	>87%<94%	1/6 puntos por cada % que aumenta
CALDERA DE PELLETT 42,5kW	93%	>93%<95%	½ punto por cada %
CALDERA DE PELLETT 65kW	87%	>87%<94%	1/6 puntos por cada % que aumenta
DOBLE CALDERA DE PELLETT 2 X 42,7kW	91%	>91%<94%	1/2 punto por cada %
CALDERA DE ASTILLA 130kW	90%	>90%<94%	1/3 puntos por cada % que aumenta
ESTUFA 6, 8 y 10kW	87%	>87%<94%	1/6 puntos por cada % que aumenta
TERMOESTUFA 33kW	89%	>89%<94%	¼ puntos por cada % que aumenta

c.2) Bajas emisiones CO2. Valoración hasta 2 puntos.

Se otorgará la puntuación de conformidad con la siguiente tabla:

EQUIPO	CLASE MÍNIMA	MEJORA	PUNTUACIÓN
CALDERA DE PELLETT 45kW	CLASE 3	CLASE 4	0,2
		CLASE 5	0,4
CALDERA DE PELLETT 55kW	CLASE 3	CLASE 4	0,2
		CLASE 5	0,4
CALDERA DE PELLETT 42,5kW	CLASE 3	CLASE 4	0,2
		CLASE 5	0,4
CALDERA DE PELLETT 65kW	CLASE 3	CLASE 4	0,2
		CLASE 5	0,4
CALDERA DE ASTILLA 130kW	CLASE 3	CLASE 4	0,2
		CLASE 5	0,4

d) Ampliación del plazo de garantía. Valoración hasta 8 puntos.

Se otorgará la máxima puntuación al mayor plazo de garantía, siempre y cuando sea superior a los dos años que se establece el presente pliego, atribuyéndose a las restantes empresas la puntuación que proceda proporcionalmente por el sistema de regla de tres, con arreglo a la siguiente fórmula: $Px = (Pm \times Cx) / Cmax$.

En donde:

Px= puntuación de la oferta a valorar

Pm= puntuación máxima de este criterio de valoración

C_{max} = N° máximo de años de garantía presentado a la licitación

C_x = Años de garantía presentados por el licitador

Para homogeneizar la valoración de las ofertas en lo relativo al cómputo del plazo de garantía, si resulta necesario, se efectuará el cálculo en días, entendiendo que los meses son de treinta días.

e) Ampliación del plazo de control de funcionamiento y mantenimiento preventivo y correctivo de las instalaciones durante el plazo de garantía. Valoración hasta 7 puntos.

Se otorgará la máxima puntuación al mayor plazo de mantenimiento preventivo y correctivo de las instalaciones, siempre y cuando sea superior a los dos años de garantía que se establece el presente pliego, atribuyéndose a las restantes empresas la puntuación que proceda proporcionalmente por el sistema de regla de tres, con arreglo a la siguiente fórmula: $P_x = (P_m \times C_x) / C_{max}$.

En donde:

P_x = puntuación de la oferta a valorar

P_m = puntuación máxima de este criterio de valoración

C_{max} = N° máximo de años de mantenimiento preventivo y correctivo presentado a la licitación

C_x = Años de mantenimiento preventivo y corrector presentados por el licitador

Para homogeneizar la valoración de las ofertas en lo relativo al cómputo del plazo de garantía, si resulta necesario, se efectuará el cálculo en días, entendiendo que los meses son de treinta días.

En caso de igualdad en la valoración de las ofertas, se decidirá la adjudicación de acuerdo con las preferencias señaladas en el punto segundo de la disposición adicional cuarta TRLCSP y, si continúa la igualdad, de acuerdo con la preferencia indicada en el punto tercero de la misma. En caso de persistir el empate, la adjudicación se efectuará por sorteo.

7.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

Las proposiciones se presentarán en la Comarca del Matarranya/Matarranya, sita en Avda. Cortes de Aragón, 7, 44580-Valderrobres, en horario de 8:30 a 14:30 horas, durante el plazo de quince días naturales contados desde el siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia (en adelante, BOP). Si el último día del plazo coincidiera en sábado, el plazo se ampliará hasta el día hábil siguiente.

Cuando la proposición se envíe por correo, el licitador deberá justificar la fecha y hora de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación, antes de que finalice el plazo de presentación de proposiciones, la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama, en el que se consigne el título de la obra y el nombre del licitador. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo de presentación de proposiciones. Transcurridos cinco días naturales siguientes a esta fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en este pliego y al de prescripciones técnicas y su presentación supone la aceptación incondicionada por el

empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente, ni figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

Las proposiciones constarán de tres sobres cerrados y firmados sobre el cierre por el licitador o persona que lo represente, identificados con las letras A, B y C, en los que deberá figurar el nombre del proponente, sus datos de contacto y el título del contrato objeto de licitación.

Sobre A.- Documentación administrativa.

1.- Índice numerado de los documentos que contiene.

2.- Hoja resumen de datos del licitador a efectos de notificación, en la que conste la dirección completa del licitador, números de teléfono y fax, dirección de correo electrónico y persona de contacto.

3.- La siguiente documentación:

3.1.- Licitadores que no estén inscritos ni en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Aragón.

a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario. Si la empresa fuese persona jurídica, la capacidad de obrar se acreditará mediante la presentación de la escritura de constitución o modificación o documento de constitución, estatutos o acta fundacional, en los que consten las normas vigentes por las que se regula su actividad, inscritos en el Registro Mercantil cuando este requisito sea exigible según la legislación mercantil aplicable, o, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

Para los empresarios individuales será obligatoria la presentación del Documento Nacional de Identidad.

La capacidad de obrar de los empresarios extranjeros se acreditará en la forma establecida en el artículo 61 LCSP.

b) Documentos que acrediten, en su caso, la representación. Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán poder bastante al efecto y su Documento Nacional de Identidad. Si la empresa fuera persona jurídica el poder deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el artículo 94.5 del Reglamento del Registro Mercantil.

c) Fotocopia del Carné de instalador y mantenedor de instalaciones térmicas en edificios (todas las categorías) según RITE, o documentación acreditativa de la inscripción en el Registro de empresas instaladoras y mantenedoras de la Comunidad Autónoma respectiva.

d) Documentos que acrediten la solvencia económica y financiera, mediante la presentación de informe de instituciones financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales; y acreditación de la solvencia técnica, mediante la presentación de una relación suscrita por el representante de la empresa de los

principales suministros efectuados durante los últimos tres años, indicando el importe, las fechas y el destinatario de los mismos, suministros que se acreditarán mediante los correspondientes certificados. Para la valoración de la solvencia técnica se tendrá en cuenta especialmente los conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad, de conformidad con el artículo 77.2 del TRLCSP.

e) Declaración responsable de no estar incurso el licitador en las prohibiciones para contratar señaladas en el artículo 60 TRLCSP. Esta declaración responsable comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, salvo que se presenten certificaciones acreditativas de dicho extremo. Estas certificaciones tendrán una validez de seis meses desde su fecha de expedición.

f) Compromiso de constitución de Unión Temporal de Empresarios, en su caso. Cuando dos o más empresas acudan a la licitación constituyendo una unión temporal, cada uno de los empresarios que la componen deberá acreditar su personalidad, debiendo indicar en documento privado firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la Unión los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal, caso de resultar adjudicatarios.

3.2.- Licitadores inscritos en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Aragón.

a) Certificado de inscripción en el Registro de Licitadores (documento original o fotocopia legitimada notarialmente o compulsada por órgano administrativo competente) y declaración responsable de que los datos que constan en dicho certificado continúan vigentes en la fecha de presentación de la oferta, acompañada de fotocopia, legitimada notarialmente o compulsada por órgano administrativo competente, del Documento Nacional de Identidad del firmante de la proposición. Estos documentos, si reúnen los requisitos necesarios, sustituirán a los establecidos en los apartados a), b), d) y e) del punto 3.1 de esta cláusula.

b) En su caso, los documentos que resulten necesarios para completar el certificado de inscripción en el Registro de Licitadores.

c) Fotocopia del Carné de instalador y mantenedor de instalaciones térmicas en edificios (todas las categorías) según RITE, o documentación acreditativa de la inscripción en el Registro de empresas instaladoras y mantenedoras de la Comunidad Autónoma respectiva.

3.3.- La declaración mencionada en el apartado a) del punto 3.2 deberá presentarse en documento original; el resto de apartados podrán cumplimentarse con la presentación de documentos originales o de fotocopias.

Sobre B.- Documentación Técnica

a) Memoria explicativa de las calderas, termoestufas y estufas ofertados, en la que se contemplará la modulación de potencia, eficiencia energética, autonomía de almacenamiento y de la instalación, aislamiento de las máquinas y la admisión de combustibles aptos para los equipos.

Se adjuntarán certificados de las características técnicas de los equipos ofertados, así como la documentación acreditativa de las pruebas de ensayo de lo que soporte cada máquina a media carga y a pleno rendimiento.

Sobre C.- Proposición económica

a) Propuesta económica formulada de acuerdo con el siguiente modelo:

D./Dña., con DNI núm., y domicilio a efectos de notificaciones en
, actuando en nombre propio (en su caso, en representación de con CIF núm.....), enterado de la licitación por la Comarca del Matarranya/Matarranya del suministro e instalación de calderas de biomasa y Termoestufas y estufas de pellet en espacios públicos municipales, para la ejecución del “Plan de revalorización de recursos naturales para ahorro energético de la Comarca del Matarranya/Matarranya”, y sabedor de las condiciones que se exigen para su ejecución, se compromete a realizarla con sujeción a los proyectos técnicos y memorias valoradas y los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, por la cantidad de euros, a la que se añadirán euros, en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido al 21 % [en letra y número]. Lugar, fecha y firma.

b) Documentación técnica del rendimiento de las máquinas, y de las emisiones de CO2 (Fichas Técnicas)

c) Compromiso firmado por el licitador sobre el plazo de garantía de los equipos.

d) Compromiso firmado por el licitador sobre el plazo de mantenimiento preventivo y correctivo durante el plazo de garantía.

Si algún licitador no aporta la documentación relativa a alguno de los criterios a que se refiere este apartado, o la misma no contiene todos los requisitos exigidos en los párrafos anteriores, la proposición de dicho licitador no será valorada respecto del criterio de que se trate.

8.- MESA DE CONTRATACIÓN

La Mesa de contratación tendrá la siguiente composición:

- Presidente: El Presidente de la Comarca; Sustituto: Vicepresidente.
- Vocales:
 - El Consejero-Delegado del Área de servicios al territorio o Consejero que designe la Presidencia.
 - El Consejero-Delegado del Área de servicios a las personas o Consejero que designa la Presidencia.
 - La Secretaria- Interventora de la Corporación.
- Un funcionario de la Corporación, que actuará como Secretario de la Mesa.

9.- APERTURA DE PROPOSICIONES, CLASIFICACIÓN DE LAS MISMAS Y APORTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN

Finalizado el plazo de presentación de proposiciones, se constituirá la Mesa de contratación para la calificación de los documentos presentados en tiempo y forma, ordenando el Presidente la apertura de los sobres A. La Mesa podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a tres días para que el licitador subsane los defectos materiales observados; así mismo podrá efectuar las comprobaciones que considere oportunas o solicitar documentos complementarios o aclaratorios en relación con los datos que consten en los certificados de inscripción en los Registros de Licitadores.

El acto público de apertura del sobre B de las ofertas admitidas se realizará el día y hora que señale el Sr. Presidente, en la sede comarcal, dentro del plazo de diez días a contar desde la apertura de la documentación administrativa. La celebración del acto se comunicará a los licitadores a través del medio que se considere oportuno, de entre los indicados por los licitadores en la hoja resumen de sus datos incluida en el sobre A.

Efectuada por la Mesa la valoración de la documentación técnica, se convocará a los licitadores a un acto público en el que se dará a conocer dicha valoración y se realizará la apertura del sobre C.

La Mesa formulará la propuesta de clasificación y elevará las ofertas, su propuesta y las actas de las sesiones que haya celebrado al órgano de contratación. En caso de que entienda que alguna de las proposiciones podría ser calificada como anormal o desproporcionada, por concurrir en la misma las circunstancias previstas en el artículo 85 RGLCAP o cuando, según informe técnico, la características técnicas no cumplan los requisitos mínimos exigidos en el pliego de prescripciones técnicas, tramitará el procedimiento previsto al efecto en el artículo 152 TRLCSP y, en vista de su resultado, propondrá al órgano de contratación su aceptación o rechazo.

Mediante Resolución de Presidencia se aprobará la clasificación de las proposiciones y se requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, en el plazo de cinco días hábiles, presente la siguiente documentación:

a) Documento acreditativo de la constitución de la garantía definitiva por importe del 5 por 100 del importe de adjudicación del contrato, excluido el IVA. La garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 96 TRLCSP.

b) Acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, que se realizará presentando la siguiente documentación, de acuerdo con los artículos 13 a 15 del RGLCAP.

- Último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas o el documento de alta en el mismo, cuando ésta sea reciente y no haya surgido aún la obligación de pago. El alta deberá adjuntarse en todo caso cuando en el recibo aportado no conste el epígrafe de la actividad. Esta documentación deberá estar referida al epígrafe correspondiente al objeto del contrato, debiendo complementarse con una declaración responsable del licitador de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.

- Certificación administrativa expedida por los órganos competentes de la Administración del Estado y de la Comarca del Matarranya/Matarranya, por lo que respecta al cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado y con la Comarca. La certificación comarcal se expedirá de oficio por la Comarca.

- Certificación expedida por la autoridad administrativa competente, respecto al cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social.

El adjudicatario que no esté obligado a presentar todas o alguna de las declaraciones o documentos a que se refieren los artículos 13 y 14 RGLCAP, habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

10.- ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

En el plazo de cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación, el órgano de contratación adjudicará el contrato. La adjudicación se notificará a los licitadores y se publicará en el perfil de contratante.

El contrato se formalizará en documento administrativo, en la fecha que señale la Comarca, dentro del plazo de quince días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación.

Cuando por causas imputables al adjudicatario el contrato no se hubiese formalizado dentro del plazo indicado, el órgano de contratación recabará la documentación indicada en el punto anterior al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

11.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

1.- El suministro e instalación de las calderas, termoestufas y estufas se efectuará con sujeción a lo establecido en este pliego, al pliego de prescripciones técnicas, a las cláusulas estipuladas en el contrato y conforme a las instrucciones que en interpretación de éste dé al contratista el director nombrado por la Comarca.

La ejecución del mismo se realizará a riesgo y ventura del contratista y éste no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios, en los términos de los artículos 215 y 292 TRLCSP.

2.- Los gastos de entrega, transporte e instalación del bien objeto de suministro hasta el lugar que señale la Comarca, serán a cuenta del contratista. También serán a cargo del contratista los gastos de todo tipo necesarios, en su caso, para la puesta en funcionamiento de las calderas, termoestufas y estufas.

3.- Serán por cuenta del contratista los impuestos, derechos, tasas, compensaciones, precios públicos, y demás gravámenes y exacciones que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes, con ocasión o como consecuencia del contrato o de su ejecución, así como cualquier otro gasto necesario para la completa y correcta ejecución del objeto del contrato, aunque no esté incluido expresamente en el pliego de cláusulas administrativas.

4.- La entrega se entenderá efectuada cuando el bien haya sido efectivamente recibido por la Comarca, sin perjuicio de que la recepción se formalice, en el plazo de un mes de haberse producido su entrega, mediante acta de recepción. En el periodo comprendido entre la entrega y la recepción formal del suministro, la Comarca comprobará la calidad del material suministrado y su correcto funcionamiento y será responsable de su custodia.

Si se observaran defectos susceptibles de subsanación, se hará constar en el acta de recepción, dándose al contratista las instrucciones que a tal efecto procedan. En el supuesto de que los defectos se estimen como no subsanables se requerirá al contratista para que proceda a la sustitución del bien suministrado.

El plazo señalado para la efectividad del suministro no se entenderá cumplido hasta que se lleve a cabo la subsanación de defectos o la sustitución del bien suministrado.

5.- La Comarca abonará el precio del contrato dentro de los treinta días siguientes a la recepción del contrato, previa presentación de la correspondiente factura.

6.- Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración, será ésta responsable, dentro de los límites señalados en las Leyes.

7.- El contratista queda obligado a cumplir el contrato dentro del plazo fijado para la realización del mismo. La constitución en mora del contratista no requerirá intimación previa por parte de la Administración.

Cuando el contratista, por causa imputable al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al plazo, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato, con pérdida de la garantía constituida, o por la imposición de penalidades diarias en la proporción de 0,20 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato. Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

La imposición de penalidad no excluye la indemnización a que pueda tener derecho la Administración por los daños y perjuicios ocasionados por el retraso imputable al contratista.

Si se produjera retraso en el cumplimiento de los plazos por causas no imputables al contratista, la Administración podrá, a petición de éste o de oficio, conceder la prórroga por un tiempo igual al tiempo perdido, salvo que el contratista solicite otro menor, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 213.2 del TRLCSP.

El importe de las penalidades por demora se hará efectivo mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago, deban abonarse al contratista o, en su defecto, sobre la garantía. Cuando se hagan efectivas sobre la garantía, el contratista vendrá obligado a completar la misma, dentro de los quince días naturales siguientes a la notificación de la penalización.

8.- El contrato se podrá modificar por razones de interés público y para atender a causas imprevistas, de acuerdo con lo establecido en los artículos 210 y 296 TRLCSP y 102 RGLCAP.

9.- Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, son obligaciones específicas del contratista las siguientes:

- Obligaciones laborales y sociales. El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales.

Cuando el contrato se adjudique a una empresa en virtud del criterio preferencial previsto en la cláusula 6ª del presente pliego, el adjudicatario estará obligado a mantener la vigencia del porcentaje de contratos señalado en la Disposición Adicional cuarta TRLCSP durante el tiempo que dure la ejecución del contrato.

- Obligaciones del contratista en supuestos de subcontratación. El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial del contrato, de acuerdo con lo previsto en los

artículos 227 y 228 TRLCSP. Será de aplicación la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción, en los términos previstos en su disposición adicional segunda.

- Señalización de las obras. El contratista está obligado a instalar a su costa, las señalizaciones precisas para indicar el acceso a la obra, la circulación en la zona que ocupan los trabajos y los puntos de posible peligro debidos a la marcha de aquellos, tanto en dicha zona como en sus lindes e inmediaciones. El contratista cumplirá las órdenes que reciba por escrito de la Dirección acerca de la instalación de señales complementarias o modificación de las que haya instalado. Los gastos que origine la señalización serán a cuenta del contratista.

- Gastos exigibles al contratista. Son a cuenta del contratista, los gastos e impuestos del anuncio o anuncios de licitación y adjudicación hasta el límite máximo de 300 euros, de la formalización del contrato, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen. El contratista instalará a su costa el cartel identificativo de la actuación y su financiación, de conformidad con las características técnicas establecidas por el Gobierno de Aragón.

12.- PLAZO DE GARANTÍA

El plazo de garantía del contrato será de dos años, a contar desde la firma del acta de recepción.

El contratista será responsable de los vicios o defectos que puedan advertirse en el bien suministrado durante el plazo de garantía, en los términos del artículo 298 TRLCSP.

Transcurrido el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado ningún reparo, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada y se procederá a la devolución o cancelación de la garantía prestada.

13.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Serán causa de resolución del contrato las establecidas en los artículos 223 y 299 TRLCSP, en los términos y con los efectos previstos en los artículos 224, 225 y 300 de la misma Ley, teniendo en cuenta, asimismo, lo establecido en los artículos 109 y siguientes RGLCAP.

14.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO, PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

El contrato regulado en este pliego tiene carácter administrativo y se rige en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por el TRLCSP y sus disposiciones de desarrollo, en especial el RGLCAP, en cuanto no se oponga a la misma; supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente podrá modificar el contrato y acordar su resolución, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el TRLCSP y sus disposiciones de desarrollo.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe jurídico, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación y resolución de este contrato, serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano o recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación.

Valderrobres, a 28 de mayo de 2015.

El Presidente de la Comarca del Matarranya/Matarranya,

COMARCA DEL
matarranya

Fdo.: Francisco Esteve Lombarte.

DILIGENCIA.- Para hacer constar que el presente pliego fue aprobado
Por Resolución de Presidencia de fecha 28 de mayo de 2015.

Valderrobres, a 28 de mayo de 2015.

La Secretaria-Interventora,

COMARCA DEL
matarranya

Fdo.: María Ramón y Cajal Asensio.

